República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Dirección de Infraestructura

MEMORANDO

Departamento del Amazonas

720- 1844

Leticia, 29 SEP 2026

29 SEP 2026
Sandra
Oficina Asesora Jurídica
9.45a

PARA: DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Dirección De Infraestructura Departamental

Ref. Contrato de Obra 3817 de 2026 "CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS SEDES DE LA GOBERNACION DE AMAZONAS."

Asunto: SOLICITUD OTROSI MODIFICATORIO

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir para su revisión y trámite correspondiente la justificación técnica y jurídica para la modificación del contrato de la referencia, mediante la cual se propone la incorporación de las garantías establecidas en los estudios y documentos previos.

Asimismo, se solicita realizar la aclaración de la designación del supervisor del contrato, estableciendo como tal al Director de Infraestructura, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo y contractual a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Cordialmente,

ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Proyecto: Ing. Johanna Andrea Perez -PU-DI

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	**JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO** DEPENDENCIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO No 003817 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN AMAZONAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
No. DE CONTRATO	3817 DE 2026
OBJETO	"CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS SEDES DE LA GOBERNACION DE AMAZONAS".
CONTRATISTA	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS NIT 901.506.541-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUCERO PIZANO BARBOSA CC. 1.121.201.073
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($77.709.765,06)
VALOR ACTUAL	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($77.709.765,06)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES	
1	El día (24) de septiembre de 2026 entre la Gobernación Departamental del Amazonas y INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS, Representada Legalmente por LUCERO PIZANO BARBOSA, se suscribió el Contrato de obra No. 3817 de 2026, cuyo objeto es: CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS SEDES DE LA GOBERNACION DE AMAZONAS
2	Que el día (29) de septiembre de 2026 entre la Gobernación Departamental del Amazonas e INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS, Representada Legalmente por LUCERO PIZANO BARBOSA, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 3817 de 2026. Teniendo como plazo de ejecución 02 meses contados a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de noviembre de 2026.

Proyectó:	Ing. JOHANNA ANDREA PEREZ PEREZ	Cargo: PU – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Firma:
Revisó:	MARCELA RODRIGUEZ	Cargo: PE– SPDT-DI	Firma:
Aprobó:	Ing. ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICACIÓN ACTUAL

MODIFICACION DE LAS GARANTIAS

Incluir dentro del contrato de obra las garantías descritas dentro del estudio previo y amparadas dentro de la póliza de seriedad de la oferta N° 360 47 994000068366 Anexo 0, en el cual se indican las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año, contado a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.	10% del valor del contrato.
Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	No inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza

Modificacion de supervision	Designar como supervisor del contrato al Director de Infraestructura, teniendo en cuenta el objeto contractual y el perfil del cargo

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Desde el componente técnico y jurídico, se considera necesario efectuar la modificación contractual relacionada con la incorporación y actualización de las garantías exigibles al contratista, así como la aclaración respecto de la designación del supervisor del contrato, con el propósito de asegurar la adecuada gestión de los riesgos derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales y fortalecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Entidad.

En relación con las garantías, se requiere que el contrato de obra incorpore expresamente los amparos establecidos en los estudios y documentos previos y contemplados en la póliza de seriedad de la oferta N.° 360 47 994000068366, Anexo 0, Desde el punto de vista técnico, esta modificación permite garantizar que los riesgos inherentes a la ejecución de la obra, tales como el incumplimiento de obligaciones, afectaciones a terceros, obligaciones laborales y eventuales deficiencias que comprometan la estabilidad y calidad de las obras recibidas, cuenten con una cobertura acorde con la naturaleza y alcance del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la incorporación expresa de estas garantías permite mantener la correspondencia entre las condiciones previstas en los estudios y documentos previos, la oferta presentada y las obligaciones finalmente pactadas en el contrato.
De igual manera, resulta procedente realizar la aclaración de la designación del Director de Infraestructura como supervisor del contrato, considerando que, atendiendo al objeto contractual, la naturaleza de las actividades a ejecutar y las funciones

Proyectó:	Ing. JOHANNA ANDREA PEREZ PEREZ	Cargo: PU – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Firma:
Revisó:	MARCELA RODRIGUEZ	Cargo: PE– SPDT-DI	Firma:
Aprobó:	Ing. ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Firma:

propias del cargo, dicha dependencia cuenta con competencia funcional y capacidad técnica y administrativa para efectuar el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones del contratista, verificando aspectos relacionados con el avance físico de la obra, calidad de los materiales y actividades ejecutadas, cumplimiento de especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, gestión documental y demás aspectos inherentes a la supervisión.

Lo anterior contribuye a establecer de manera clara el responsable del ejercicio de la supervisión y evita vacíos o ambigüedades en el seguimiento contractual. En consecuencia, las modificaciones propuestas tienen como finalidad precisar y armonizar las condiciones de aseguramiento y supervisión del contrato con las necesidades técnicas, jurídicas y administrativas de su ejecución, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la debida vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contratado, sin modificar su alcance, naturaleza ni finalidad.

ANEXOS	1. Estudio Previo del Contrato 3817-2026 2. Poliza de Seriedad oferta N° 360 47 994000068366 Anexo 0

Para constancia se firma a los 29 días del mes de septiembre del año 2026.

FIRMA LA SOLICITUD:

ROBIN CARDENAS PAREDES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Proyectó:	Ing. JOHANNA ANDREA PEREZ PEREZ	Cargo: PU – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Firma:
Revisó:	MARCELA RODRIGUEZ	Cargo: PE– SPDT-DI	Firma:
Aprobó:	Ing. ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Firma:

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3607617242

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000068366 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	09	2026	15	09	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.506.541-4**

DIRECCIÓN: CRA 7B 17 32 AP2 B CIUDAD: LETICIA, AMAZONAS TELÉFONO: 3176987254

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **GOBERNACION DEL AMAZONAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.336-9**

BENEFICIARIO: **GOBERNACION DEL AMAZONAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.336-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	17/09/2026	26/12/2026	7,771,100.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999336 - GOBERNACION DEL AMAZONAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA PROCESO DE CONTRATACION NO. GOB-AMA-MC-80 -2026, RELACIONADA CON CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SEA
PRORROGADO, SIEMPRE QUE DICHA PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO PARA SU PRESENTACION.
3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN JUSTA CAUSA, POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA NO CONSTITUCION, POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****7,771,100.00	$ **********25,000	$****11,000.00	$ **********0	$ **********36,000

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
OLGA MARIA LOSADA ACOSTA	4765	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360761724

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDE207F090EFB7C5B

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DEL AMAZONAS identificada con el NIT 899999336-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Proyectó:	Andrés Felipe Manrique Martínez	Cargo: PU II – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Wilson Elizalde Mur	Cargo: Secretario de Desarrollo Institucional	Firma:
Revisó:	Zamira Jalaff Ramirez	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma: Zamira Jalaff

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DEL AMAZONAS identificada con el NIT 899999336-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año, contado a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Proyectó:	Andrés Felipe Manrique Martínez	Cargo: PU II – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Wilson Elizalde Mur	Cargo: Secretario de Desarrollo Institucional	Firma:
Revisó:	Zamira Jalaff Ramirez	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de un año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL AMAZONAS identificada con el NIT 899999336-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo

Proyectó:	Andrés Felipe Manrique Martínez	Cargo: PU II – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Wilson Elizalde Mur	Cargo: Secretario de Desarrollo Institucional	Firma:
Revisó:	Zamira Jalaff Ramirez	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL AMAZONAS identificada con el NIT 899999336-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Para tal efecto, se revisaron los criterios establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas del respectivo acuerdo comercial.

Proyectó:	Andrés Felipe Manrique Martínez	Cargo: PU II – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Wilson Elizalde Mur	Cargo: Secretario de Desarrollo Institucional	Firma:
Revisó:	Zamira Jalaff Ramirez	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma: Zamira Jalaff

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

b) Si la cuantía del proceso supera el umbral previsto para la aplicación del acuerdo comercial.
c) Si el objeto contractual se encuentra excluido o no de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El presente proceso corresponde a la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS,** con un valor estimado de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($77.711.000,00).

De acuerdo con la verificación efectuada, el valor del proceso no supera los umbrales aplicables para que se entienda cubierto por los acuerdos comerciales revisados. Por tal razón, sin perjuicio de las reglas generales de trato nacional y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, el presente proceso de contratación **no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.**

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

La tabla anterior se diligencia con base en la revisión realizada conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales aplicables para la vigencia correspondiente. En todo caso, al no superarse el umbral económico exigido para la cobertura de los acuerdos comerciales revisados, el proceso no se encuentra cobijado por dichos instrumentos internacionales.

9. ANEXOS

Proyectó:	Andrés Felipe Manrique Martínez	Cargo: PU II – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Wilson Elizalde Mur	Cargo: Secretario de Desarrollo Institucional	Firma:
Revisó:	Zamira Jalaff Ramirez	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de Infraestructura	Firma: Zamira Jalaff

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.